*** DIA DE LA FAMILIA POLICIAL, SU INSTITUCIÓN.**
*** ACUERDO 3031 DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.**
*** SUPLEMENTO DE CAPTURAS.**
*** SUPLEMENTO DE SECUESTROS.**

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 5 de abril de 2002.

VISTO la propuesta presentada por el señor Superintendente General de Policía, Comisario General Don Amadeo Antonio D'Angelo, solicitando se instituya el día 1ro. de abril de cada año como DÍA DE LA FAMILIA POLICIAL, y

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa se fundamenta en el lamentable hecho mediante el cual, el niño MARIO MAXIMILIANO LEGUIZAMÓN, hijo del Cabo 1ro. del Agrupamiento Comando MARIO LEGUIZAMÓN, fue salvajemente ultimado por delincuentes, el día 1 de abril del año en curso, al resistirse el Suboficial a la perpetración de un robo en oportunidad de desplazarse, de civil, en su vehículo particular en la Localidad de Los Polvorines, Partido de Malvinas Argentinas,

Que a resutancias del hecho, recibió heridas de gravedad el Suboficial y su progenitor;

Que como bien se expresa en la propuesta, MARIO MAXIMILIANO ha sido víctima del accionar sin escrúpulos de la delincuencia que, con su injustificable y absurdo proceder, quitaron la vida del menor en la plenitud de su niñez y su felicidad;

Que su muerte ha causado una honda consternación en las filas policiales, ya que el Cabo 1ro. LEGUIZAMÓN, en cumplimiento de un juramento y en orden a las responsabilidades asumidas en su elección de vida, como Policía, perdió lo más preciado de un hombre, SU HIJO; induciendo un profundo dolor, más allá del recogimiento cristiano que lleva a la resignación y elevación de una y mil plegarias por el eterno descanso de su alma inocente;

Que han sido innumerables las expresiones de rechazo al accionar ya descripto, manifestado a través de las condolencias recibidas por familiares y personal de la Institución, reflejado asimismo en importantes medios de prensa y comunicación, condenando el hecho y compartiendo el dolor de la pérdida, al cual este Ministro adhiere;

Que dado los motivos señalados, el señor Superintendente General de Policía, Comisario General Don Amadeo Antonio D'Angelo, haciéndose eco del sentimiento que perdura en la conciencia ciudadana e institucional, a entendido oportuno propiciar el día 1ro. de Abril como **"El Día de la Familia Policial",** en recuerdo y homenaje del ahora nuestro pequeño mártir, MARIO MAXIMILIANO, adoptándolo como **"Hijo de la Institución Policial de la Provincia de Buenos Aires";**

Que en virtud de lo dispuesto por las Leyes 12.155 art. 4 y 12.856 compete al Ministro de Justicia y Seguridad, el ejercicio de las atribuciones establecidas en el Decreto-Ley nº 9550/80;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESUELVE:

Artículo 1º: INSTITUIR el día 1ro. de Abril de cada año, como **"DIA DE LA FAMILIA POLICIAL",** en recuerdo y homenaje del niño **MARIO MAXIMILIANO LEGUIZAMÓN,** hijo del Cabo 1ro. legajo 138.575 **MARIO LEGUIZAMÓN,** numerario de la Jefatura Departamental San Isidro.

Artículo 2º: Por Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, regístrese y por Superintendencia General de Policía, Dirección General de Secretaría General publíquese en la Orden del Día, fecho Archívese por tiempo indefinido.

Resolución: 408.

Dr. LUIS ESTEBAN GENOUD
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

ACUERDO Nº 3031 DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

LA PLATA, 20 de marzo de 2002.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que en atención a lo previsto en el artículo 1º, inc. b) de la Ley 7951 –texto según Ley 11.765- corresponde a este Tribunal fijar la fecha a partir de la cual tendrá inicio la feria judicial de julio.

Que el calendario escolar aprobado por la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia (Res. nº 273/2002) establece que el receso de invierno se llevará a cabo entre el 15 y el 26 de julio inclusive del año en curso.

Que es necesario asimismo designar las Cámaras de la Provincia que –en cada fuero- quedarán cubriendo el servicio de feria durante el referido período (Ac. 2614/94, arts. 1 y 2).

Que en razón de la especial situación de desintegración por la que atraviesan la mayoría de las Cámaras de Apelación y Garantías en lo Penal de la Provincia, y particularmente las de los departamentos judiciales de San Isidro, Morón y Mar del Plata, resulta conveniente adoptar los recaudos que permitan garantizar la normal prestación del servicio en el período de feria, encomendando –como medida de excepción- a las Cámaras que quedarán atendiendo a los Grupos I, II y V la cobertura de los Grupos IV, III y VI respectivamente.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el artículo 32, inc. j) de la Ley 5827 y teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 1º y 2º del Acuerdo nº 2.614,

ACUERDA:

1º) Establecer, **entre el 15 y 26 de julio inclusive del año 2.002,** el período de Feria Judicial en la Administración de Justicia de la Provincia a que se refiere el inciso b) del artículo 1º de la Ley 7951 –texto según Ley 11.765-.

2º) Disponer que en las causas que motiven la habilitación del feriado durante el período de feria judicial establecido en el artículo precedente, conocerán las Cámaras de cada fuero que a continuación se indican, ello sin perjuicio de la división territorial fijada por Ley 5827.

A) **Para el fuero Civil y Comercial de toda la Provincia:** atenderá la Cámara Primera de Apelación en lo Civil y Comercial del departamento judicial **LA PLATA.**

B) <u>Para el fuero Penal:</u>

GRUPO 1: La Plata y GRUPO 4: Morón y La Matanza: Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del departamento judicial **LA PLATA.**

GRUPO 2: Quilmes y Lomas de Zamora; y GRUPO 3: San Isidro y San Martín: Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del departamento judicial **QUILMES.**

GRUPO 5: Bahía Blanca, Azul y Necochea; y GRUPO 6: Dolores y Mar del Plata: Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial y Garantías en lo Penal del departamento judicial **NECOCHEA.**

Grupo 7: Junín, San Nicolás, Mercedes, Pergamino, Trenque Lauquen y Zárate-Campana: Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del departamento judicial de **JUNIN.**

3º) Disponer que la totalidad de las Cámaras de Apelación de la Provincia, determinen –en sus respectivos fueros y jurisdicciones- los organismos que atenderán la Feria establecida en el presente Acuerdo, inclusive para la Justicia de Paz Letrada, elevando la propuesta a consideración de esta Suprema Corte **antes del 10 de mayo de 2.001** para su aprobación definitiva –con exclusión de los fueros laboral y de familia que seguirán rigiéndose conforme a las disposiciones vigentes-.

El Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires deberá comunicar su integración durante el período al que se refiere el presente Acuerdo.

En lo que respecta al Ministerio Público de la Provincia, será de aplicación lo dispuesto en el Artículo 4º del Acuerdo nº 2.614.

4º) Comuníquese, publíquese.

Firmado: JUAN CARLOS HITTERS, EDUARDO JULIO PETTIGIANI, JUAN MANUEL SALAS, EDUARDO NÉSTOR DE LÁZZARI, ALBERTO OBDULIO PISANO, HECTOR NEGRI, Ante mi: JORGE OMAR PAOLINI (Secretario General).

SUPLEMENTO DE CAPTURAS

1.- N.N.: como de 45 a 50 años, altura 1,75 a 1,80, peso 95 a 100 kgs., cutis blanco, cabello castaño claro, ojos celestes. Solicitarla Cría. Cañuelas. Interviene U.F.I. N° 9 a cargo de la Dra. Rosalía Sánchez del Dpto. Jud. La Plata. I.P.P. N° 112.959, caratulada "HURTO – DTE. BZOWY MÓNICA CRISTINA". Expediente N° 21.100 – 060.173/02.

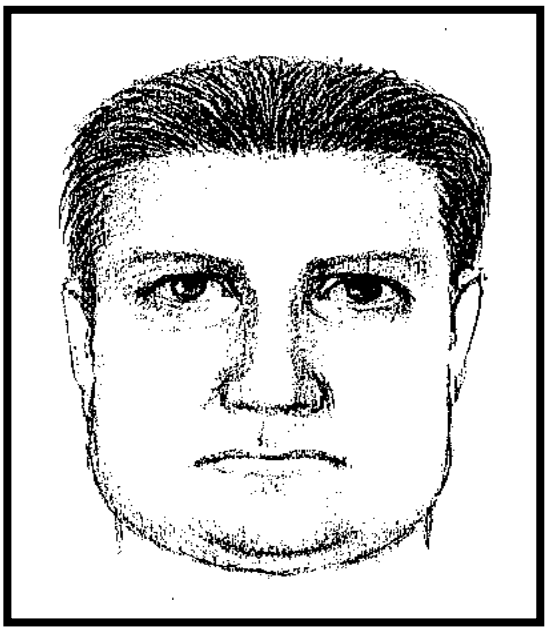

2.- N.N.: como de 26 a 27 años, altura 1,65, peso 60 kgs., cutis blanco, cabello oscuro, ojos marrones. N.N.(2): como de 22 a 23 años, altura 1,65, peso 60 a 65 Kgs., cutis mate, cabello negro, ojos marrones. Solicitarlas Cría. Cañuelas. Interviene U.F.I. N° 9 a cargo de la Dra. Rosalía Sánchez del Dpto. Jud. La Plata. I.P.P. N° 93.266, caratulada "PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD Y ROBO CALIFICADO". Vma. GODOY LORENA ELIZABETH. Expediente N° 21.100 – 060.172/02.

N.N.(1)

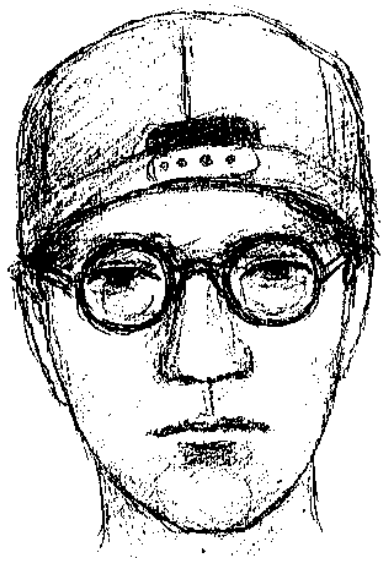

N.N.(2)

SUPLEMENTO DE SECUESTROS

1.- COLERIO JUAN PEDRO: I.P.P. N° 215.793 caratulada "ROBO AGRAVADO DE GANADO MAYOR/MENOR CAMPESTRE". Secuestro de un equino alazán tostado, malacara con raya cortada en la parte inferior, con marca. Solicitarla Cría. Ezeiza 4ta. Interviene U.F.I. N° 3 a cargo del Fiscal Dr. Ricardo Bruzone del Dpto. Jud. Lomas de Zamora. Expediente N° 21100-059.385/02.

E3

2.- SVARICHESKI PABLO JAVIER: "HURTO O EXTRAVÍO GANADO MAYOR". Secuestro de tres animales vacunos, se ignora raza, los cuales se hallan marcados y señalados. Solicitarla Cría. Tapalqué. Interviene Agente Fiscal Dr. Martín Céspedes del Dpto. Jud. Azul. Expediente N° 21100-058.779/02.

AMADEO ANTONIO D'ANGELO
Comisario General
Superintendente General de Policía

Prof. RAUL MARCELO CHEVES
Comisario Inspector
Secretario General

OBSERVACIONES: (≥) Áreas de interés.
NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento de la Orden del Día la totalidad del personal policial.
CONSULTAS: Orden del Día, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 3131/ 3132 /3133.
Correo Electrónico: ordendeldíapba@mseg.gba.gov.ar.
Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar/sriagral/ordendd/index.htm.